petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 906 /11

Asunción, 01 de Diciembre del 2011

POR LA CUAL SE FIJA NUEVO PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR Y SE MODIFICA EL "REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE"

VISTOS: El Convenio suscripto entre PETROPAR y la Asociación de Cañicultores de la localidad Mauricio José Troche;

La Resolución PR N° 255/11 de fecha 07 de Junio de 2011;

La consulta realizada por la Unidad Operativa de Contratación a la Unidad Central Normativa y Técnica, registrada como Exp. 27190/06, sobre la modalidad complementaria para la adquisición de caña de azúcar, mediante precios fijados por PETROPAR, conforme a la Legislación vigente en la materia;

CONSIDERANDO: Que, es necesario realizar modificaciones en los precios de Adquisición de Caña de Azúcar, debido a las exigencias del mercado y sobre la base del informe presentado por el área responsable;

Que, el Art. 22° de la Ley 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar el precio para la adquisición de Caña de Azúcar, conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO
Caña de Azúcar	Planta Industrial de M.J. Troche	Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco mil por Tonelada (185.000 G/T.) Impuesto Incluido

Art. 2°.- Modificar el *"Reglamento para la adquisición de Caña de Azúcar en la Planta de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche"*, que obra como anexo de la presente Resolución, en su apartado número 21, quedando estipulado de la siguiente manera: *"El pago por la carga de caña de azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la cantidad recibida, es decir, el peso consignado en el Ticket de pesaje"*.

COPIA PARA LA UOC

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 906 /11

Asunción, 01 de Diciembre del 2011

El precio estipulado es de Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco mil (Gs. 185.000), por tonelada recibida, de acuerdo al siguiente detalle:

Guaraníes Ciento Setenta y Cinco mil (Gs. 175.000) por tonelada, a ser pagado a los 15 días de la recepción del producto.

Guaraníes Diez mil (Gs. 10.000) por tonelada recibida, a ser pagado al finalizar la Zafra 2011.

Se abonará además un adicional de Guaraníes Diez Mil (Gs. 10.000) por cada Tonelada recibida durante la Zafra 2011, en compensación por los aumentos de precio que se dieron durante la Zafra.

Art. 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia el día 01 de Diciembre de 2011 desde las 00:00hs.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES DE PETROPAR EN MAURICIO JOSÉ TROCHE.

1. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.
   PETROPAR designará los funcionarios de la Planta de Alcoholes que realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignando en una planilla: los datos del Proveedor, la existencia, la cantidad de hectáreas cultivadas y el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas de propiedad del Proveedor; la Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por un funcionario responsable de PETROPAR.

   PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor, para la provisión de caña de azúcar, el procedimiento será supervisado por la Unidad Técnica de Asistencia Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a PETROPAR en su Planta Industrial de Alcoholes. La Planilla de Censo debe consignar la firma del Proveedor y de un responsable de PETROPAR.

   Las unidades de transporte a ser utilizadas para la caña de azúcar, proveída a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación para la Zafra del presente año. Sin la habilitación correspondiente, otorgada por PETROPAR, podrá ingresar a la Planta de Alcoholes;

2. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche;

3. Los transportistas, que también deberán ser habilitados con el censo, son responsables de cumplir con las normas y reglamentaciones referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía circulación y las anotaciones de las unidades de transportes;

4. La fecha tope para la realización de los censos es el 31 de Marzo de 2011, de tal manera a tener las informaciones de los proveedores con antelación al inicio de la Zafra 2011 y continuar con los trabajos de verificación en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar.

5. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor con y sus documentaciones personales, asi también, se analizará su desempeño en el uso de la herramienta en zafras anteriores y si las devoluciones se han realizado en tiempo y forma, lo cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El Proveedor que no devolvió las cadenas en la fecha indicada al término de la zafra anterior, no podrá retirar cadenas para la presente Zafra;

6. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra, PETROPAR se reserva el derecho de rechazar la Materia Prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto. El proveedor que no acepta el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga;

7. La caña de azúcar en condiciones físico/químicas fuera del rango establecido en el artículo anterior será rechazada, salvo el caso de conformidad del Proveedor en cuyo

COPIA PARA LA UOC
Es fiel copia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

caso PETROPAR aplicará 20% de descuento solo al efecto de evitar pérdida mayor de flete para el productor por la devolución de su carga;

8. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. El Vendedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga final en la mesa alimentadora del molino en la fábrica;

9. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia de la Planta de Mauricio José Troche, a través de la Unidad Técnica de Asistencia Agrícola, para la entrega de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año; tempraneras; medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria a la Planta Industrial. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo;

10. La Unidad Técnica de Asistencia Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcar, que necesariamente deberán ajustarse a lo establecido en este Reglamento. Es obligación del Proveedor presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo, no más de 4 días, sin cogollos, hojas y raíces, y cuidar que las cañas sean maduras para la época (variedades);

11. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha o cambio de los días de ingreso sin autorización), en ese caso, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia la suspensión será definitiva;

12. Si el Proveedor de la caña de azúcar no se presenta en la Planta de Alcoholes de PETORPAR en Mauricio José Troche, en el día asignado según está consignado en el cupo de entrega, perderá su turno y será de vuelta nominado, respetando la cola de espera de las otras unidades de transporte;

13. Los transportistas habilitados para la Zafra (Carne del Transportista) que no cumplen con las normas y reglamentaciones vigentes o cometen actos de indisciplina (prepotencia, consumo de bebidas alcohólicas, anotaciones dobles, etc.) serán sancionados con suspensión por el término de 15 días, en caso de reincidencia se le retirará su habilitación como transportista de caña de azúcar a PETROPAR en forma definitiva.
Igualmente, la sanción se extiende al Proveedor propietario de la carga, quien se suspenderá el cupo para la provisión de caña de azúcar y le será retirado Código Identificador.

RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

14. Previo a la descarga, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de Alcoholes. Si la modalidad de carga utilizada por el Por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de cada uno de los fardos pequeños (carga guinche), obtendrá muestras de cada uno de los fardos; si es fardo grande (carga cocué) la muestra será compuesta, posteriormente serán numeradas para su identificación, luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas, para determinar el resultado, mediante análisis, en caso de ser necesario, cuando se detecten y comprueben que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

alimentadora) no cumple las especificaciones técnicas mínimas requeridas, observándose deficiencias en calidad y presentación, serán devueltas, dejando constancia escrita de lo ocurrido en su defecto se aplica un descuento compensatorio en el peso, mayor a las escalas establecidas por la Unidad de Control de Calidad de la Planta Industrial de PETROPAR;

15. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

VALORES MÍNIMOS

BRIX a 15° C	18°
POL	14°
PUREZA	79%
PH	5

La caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador que contenga cogollos, hojas y raíces; serán sancionadas con descuento del 10% en el peso del producto.
La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
78,9 - 75	3%
74,9 - 71	6%
70,9 - 65	9%
Menor a 65	20% o rechazo

18. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta de Alcoholes Mauricio José Troche, deben estar sujetos con cadenas cañeras; no permitiéndose la utilización de otros medios.

19. Terminada la descarga el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

20. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida.
El Ticket deberá ser completado por el operador con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de la báscula.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

21. El pago por la carga de caña de azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la cantidad recibida, es decir, el peso consignado en el Ticket de pesaje.
El precio estipulado es de Guaraníes Ciento Ochenta y Cinco mil (Gs. 185.000), por tonelada recibida de acuerdo al siguiente detalle:

Guaraníes Ciento Setenta y Cinco mil (Gs. 175.000) por tonelada, a ser pagado a los 15 días de la recepción del producto.

COPIA PARA LA U.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Guaraníes Diez mil (Gs.10.000) por tonelada recibida, a ser pagado al finalizar la Zafra 2011.

Se abonará además un adicional de Guaraníes Diez Mil (Gs. 10.000) por cada Tonelada recibida durante la Zafra 2011, en compensación por los aumentos de precio que se dieron durante la Zafra.

22. El Ticket de Pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al Proveedor, el cual podrá emitir Facturas en caso de ser contribuyente, caso contrario PETROPAR emitirá la Auto Factura para hacerlo efectivo.

23. Una vez que la Tesorería de la Planta Industrial de Alcoholes reciba las Facturas del Proveedor contribuyente, adjuntado los Ticket de pesajes respaldatorios, remitirá con el Visto Bueno de la Gerencia de la Planta Industrial de Alcoholes a la Dirección Financiera, para la liquidación y posterior pago.

24. Las entregas de la caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes de Petropar en Mauricio José Troche, después de verificadas y liquidadas serán remitidas por la Gerencia de la Planta a la Dirección Financiera, para su aprobación y pago correspondiente. El plazo máximo para el pago de las facturas es de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

COPIA PARA A.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL